

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

DETEREL 309/2013.

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo entre Las Naciones Unidas y el gobierno de la República Dominicana, sobre medidas para acelerar la importación y el tránsito de los envíos de socorro en caso de desastre y emergencia, suscrito el 16 de enero del 2013.

Referencia. : **Oficio No. 011292** de fecha 11/11/13, **Exp. 01645-2013-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Tratado

PRIMERO: Se trata de un Acuerdo entre Las Naciones Unidas y el gobierno de la República Dominicana, que tiene como finalidad acelerar la importación y el tránsito de los envíos de socorro en caso de desastre y emergencia, suscrito el 16 de enero del 2013.

SEGUNDO: El presente convenio fue remitido por el Poder Ejecutivo.

TERCERO: El referido Convenio está acompañado de la siguiente documentación:

- 1- Certificación.
- 2- Oficio del Poder Ejecutivo.
- 3- Sentencia del Tribunal Constitucional No. 0139-13

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, literal (k de la Constitución que enuncia lo siguiente: **Art. 93 literal (k: “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”**

Desmonte Legal

Constitución de la Republica.

Análisis Constitucional y Legal del Convenio

Después de analizar el Acuerdo entre Las Naciones Unidas y el gobierno de la República Dominicana, en los aspectos constitucional y legal, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados.

En tal virtud **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director